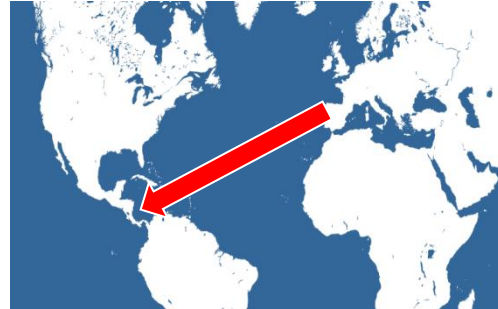


Consideraciones para importar a Centroamérica en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE)

Si desea **importar** mercancías desde la Unión Europea y beneficiarse de las preferencias arancelarias del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE) se recomienda tener en consideración lo siguiente:



1. **País de procedencia:** Determinar si el país desde el cual se quiere importar es parte de la Unión Europea (UE). Actualmente la UE está conformada por los siguientes 28 países:

1. Alemania
2. Austria
3. Bélgica
4. Bulgaria
5. Chipre
6. Croacia¹
7. Dinamarca
8. Eslovaquia
9. Eslovenia
10. España
11. Estonia
12. Finlandia
13. Francia
14. Grecia
15. Hungría
16. Irlanda
17. Italia
18. Letonia
19. Lituania
20. Luxemburgo
21. Malta
22. Países Bajos
23. Polonia
24. Portugal



25. Reino Unido
26. República Checa

27. Rumania
28. Suecia

¹ Ingresó a partir del 1 de julio de 2013.

2. **Verificación de origen:** Verificar que el producto que desee importar sea “originario” de la UE, de conformidad con las reglas de origen establecidas en el Acuerdo. Las disposiciones normativas sobre reglas de origen están contempladas en el [Anexo II](#) del Capítulo 1 del AACUE (Relativo a la Definición del Concepto de «Productos Originarios» y Métodos de Cooperación Administrativa).

Asimismo, el [Apéndice 2](#) (Lista de las elaboraciones o transformaciones que deben aplicarse a los materiales no originarios para que el productos transformado pueda obtener el carácter de originario) de dicho Anexo contiene las reglas de origen específicas que deberán cumplir los productos para ser considerados como originarios de alguna de las Partes del AACUE.

3. **Certificación de origen:** El origen de las mercancías que se pretenda importar, debe certificarse con el fin de gozar del trato arancelario preferencial que se otorga en el marco del Acuerdo. Para esto, existen los siguientes documentos alternativos que deben acompañar la mercadería para certificar su condición de “originaria”:

a) Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 ([ver muestras de los países de la UE](#)), el cual es expedido por las aduanas de cada país de la UE.

ó

b) Declaración en Factura, la cual puede ser expedida por:

- un exportador autorizado ; ó
- por cualquier exportador, siempre y cuando en este caso el valor del envío no supere los 6.000 euros.

Para más información sobre la Declaración en Factura, puede acceder el [Anexo II](#).

Debe tomar en consideración, que existen Certificados de Circulación de Mercancías EUR.1 en cada uno de los idiomas oficiales de la UE. Para referencia, a continuación se muestra un ejemplo de un Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 utilizado por un país de la UE:

CERTIFICADO DE CIRCULACION DE MERCANCIAS

1. Exportador (nombre, dirección completa y país) **EUR. 1** N.º **039055 A**
 Véase las notas del reverso antes de rellenar el impreso

2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre _____ y _____
 (Indíquese los países, grupo de países o territorios correspondientes)

4. País, grupo de países o territorio del que se considera que los productos son originarios

6. País, grupo de países o territorio de destino

8. Información relativa al transporte (modo de transporte)

7. Observaciones

9. Número de codici, marcas y numeración, número y naturaleza de los bultos (i). Descripción de las mercancías (i)

10. Factores (medida, toneladas)

11. VISADO DE LA ADUANA O DE LA AUTORIDAD GOBIERNAL COMPETENTE
 Declaración certificada
 Documento de exportación (i)
 Formulario N.º _____
 Aduana y oficina gubernamental competente: _____
 País o territorio de expedición: _____
 Lugar y fecha: _____
 (Firma)

12. DECLARACION DEL EXPORTADOR
 El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado
 Lugar y fecha: _____
 (Firma)

13. SOLICITUD DE CONTROL, con destino a: _____

14. RESULTADO DEL CONTROL
 El control efectuado ha mostrado que este certificado (i):
 Fue expedido por la aduana o por la autoridad gubernamental competente indicada y que la información que contiene es exacta.
 No cumple las condiciones de autenticidad y exactitud requeridas (véanse notas adjuntas).

Se solicita control de la autenticidad y de la regularidad del presente certificado:
 (Lugar y fecha) _____ (Lugar y fecha) _____
 (Sello) (Sello)

NOTAS

- El certificado no deberá llevar reparaduras ni correcciones superpuestas. Cualquier modificación deberá hacerse tachando los datos erróneos y añadiendo, en su caso, los correctos. Toda modificación deberá ser ratificada por la persona que cumplimentó el certificado y visada por las autoridades aduaneras o por la autoridad gubernamental competente del país o territorio de expedición.
- No deberán quedar regiones vacías entre los distintos artículos indicados en el certificado y cada artículo irá precedido de un número de orden. Se trazará una línea horizontal inmediatamente después del último artículo. Los espacios no utilizados deberán rayarse de forma que quede imposible cualquier añadido posterior.
- Las mercancías deberán describirse de conformidad con la práctica comercial y de manera suficientemente detallada para permitir que sean identificadas.

4. Tratamiento arancelario acordado en el marco del AACUE:

Determinar cuáles aranceles aplican para los productos de su interés, mediante la consulta a la lista de desgravación arancelaria acordada en el AACUE. Por tratarse de **importaciones**, corresponde revisar los aranceles aduaneros acordados para el caso de Centroamérica en la **“Lista de la Parte CA”**, contemplada en el Anexo I denominado “Eliminación de Aranceles Aduaneros” del Capítulo 1 del Acuerdo.

Centroamérica acordó categorías de desgravación que van desde el libre comercio inmediato hasta un plazo máximo de 15 años. Asimismo, una minoría de productos se excluyó del proceso de desgravación arancelario, por lo que el arancel vigente antes de la entrada en vigor del AACUE se mantendrá invariable. El siguiente

cuadro resume las particularidades de cada categoría de desgravación de CA:

Categorías de desgravación arancelaria de Centroamérica en el AACUE

Categoría	Descripción	Año en el que alcanza el libre comercio
A	Libre comercio inmediato	2013
C	Desgravación en cinco etapas anuales iguales	2017
C1	Desgravación en seis etapas anuales iguales	2018
D	Desgravación en siete etapas anuales iguales	2019
E	Desgravación en diez etapas anuales iguales	2022
E1	Desgravación en diez etapas: 5 etapas sin desgravación (año 2013 al año 2017) y, a partir de la etapa SEIS (año 2018), desgravación en 5 etapas anuales iguales	2022
E2 *	Desgravación en diez etapas no lineales: reducción de 2% en la etapa uno y dos (2013 y 2014), en la etapa tres (año 2015) se desgrava un 8% del arancel base hasta la etapa seis (año 2018) y en las etapas siete, ocho y nueve se desgrava un 16% del arancel base. En la etapa diez se alcanza el libre comercio.	2022
F	No hay desgravación. Se mantendrá el arancel base (indicado en la lista del texto).	N.A
G	Desgravación en trece etapas anuales iguales	2025
H	Desgravación en quince etapas anuales iguales	2027
Q**	Contingentes	N.A
* Para mayor detalle, ver ejemplo en el Texto del Acuerdo, Anexo de Eliminación de Aranceles Aduaneros, Sección A, párrafo 3 inciso h.		
** Para mayor detalle, ver ejemplo en el Texto del Acuerdo, Anexo de Eliminación de Aranceles Aduaneros, Apéndice 1 y 2, detalles de contingentes por país.		

La tabla de desgravación para cada producto en particular variará según la tasa base desde la que inicie el proceso de desgravación arancelaria.

Es importante mencionar que Centroamérica negoció el AACUE como región, lo que implicó acordar una única lista de desgravación de cara a los países de la UE. Dado que no todos los aranceles de los países centroamericanos se encontraban armonizados al momento de la negociación, para estos casos se resolvió utilizar un sistema de desgravación de “arrastre” en el que se iniciaría el proceso de desgravación a partir de una tasa base. Esta tasa es la tasa más alta aplicada por los países centroamericanos al momento de la negociación.

A continuación se procederá a analizar dos ejemplos de desgravación arancelaria, utilizando como base la “Lista de la Parte CA”,² contenida en el Capítulo 1 del Acuerdo, para el caso en que todos los países comparten la misma base (aranceles armonizados), como para el caso en que los países tienen niveles arancelarios diferentes (no armonizados):

a) Caso en el cual todos los países tienen la misma tasa base (aranceles armonizados):

Ejemplo de inciso arancelario SA 4104.11.21:

Como se observa en la Lista de la Parte CA, la tasa base para este producto es la misma para todos los países centroamericanos (arancel armonizado), por lo que la tasa base CA corresponde al 10%.

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
4104.11.2	--- Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo) y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:								
4104.11.21	---- De bovino con precurtido vegetal	10	E	10	10	10	10	10	

Este producto se ubica en la canasta de desgravación E, la cual consiste en una desgravación lineal a 10 años (a partir de la tasa base CA). El proceso de reducción arancelaria para todos los países de Centroamérica se detalla a continuación:

² Se refiere a la lista utilizada cuando se desea importar productos originarios de la Unión Europea.

Año		Arancel
Año 0: Tasa base CA		10%
Año 1	2013*	9%
Año 2	2014**	8%
Año 3	2015**	7%
Año 4	2016**	6%
Año 5	2017**	5%
Año 6	2018**	4%
Año 7	2019**	3%
Año 8	2020**	2%
Año 9	2021**	1%
Año 10	2022**	0

*A partir del 1 de octubre de 2013
**A partir del 1 de enero de cada año

b) Caso en el cual los países tienen distintas tasas base (aranceles no armonizados):

Ejemplo de inciso arancelario SA 8707.10.00:

El arancel aplicado por cada país de Centroamérica a este producto es distinto (arancel no armonizado), por lo que la tasa base CA corresponde al arancel más alto que aplica Centroamérica. Este caso corresponde a un 20% que aplica Guatemala. En este caso, la reducción del arancel inicia a partir de este nivel.

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
87.07	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS								
8707.10.00	- De vehículos de la partida 87.03	20	E	15	1	20	10	5	

En este ejemplo, la preferencia acordada es la canasta de desgravación E, la cual consiste en una desgravación lineal a 10 años a partir de la tasa base CA. En el siguiente cuadro se detalla el calendario de desgravación arancelaria que tendría este producto en los diferentes países de Centroamérica. Debido a que la reducción arancelaria inicia a partir del arancel más alto, aquellos países que tienen una tasa base menor, se incorporan al calendario de

desgravación cuando el arancel preferencial³ sea inferior a su tasa base respectiva.

Año	Arancel					
Año 0: Tasa Base	CA	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua
	20%	15%	1%	20%	10%	5%
Año 1: 2013*	18,0%	15,0%	1,0%	18,0%	10,0%	5,0%
Año 2: 2014**	16,0%	15,0%	1,0%	16,0%	10,0%	5,0%
Año 3: 2015**	14,0%	14,0%	1,0%	14,0%	10,0%	5,0%
Año 4: 2016**	12,0%	12,0%	1,0%	12,0%	10,0%	5,0%
Año 5: 2017**	10,0%	10,0%	1,0%	10,0%	10,0%	5,0%
Año 6: 2018**	8,0%	8,0%	1,0%	8,0%	8,0%	5,0%
Año 7: 2019**	6,0%	6,0%	1,0%	6,0%	6,0%	5,0%
Año 8: 2020**	4,0%	4,0%	1,0%	4,0%	4,0%	4,0%
Año 9: 2021**	2,0%	2,0%	1,0%	2,0%	2,0%	2,0%
Año 10: 2022**	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

*A partir del 1 de octubre de 2013
**A partir del 1 de enero de cada año

En este ejemplo, sólo Guatemala desgravaría su arancel en los años 1 y 2. Costa Rica iniciaría su recorte a partir del año 3 (cuando el arancel preferencial se reduzca hasta el 14%). Honduras a partir del año 6, Nicaragua a partir del año 8, y finalmente El Salvador reducirá su arancel hasta el año 10, en cada caso, cuando el arancel preferencial caiga por debajo del arancel vigente antes de la entrada en vigor del Acuerdo.

- 5. Requerimientos adicionales:** Antes de realizar cualquier importación, se sugiere revisar las diferentes disposiciones aplicables al producto, tales como reglamentos técnicos, normas y procedimientos de conformidad, requisitos sanitarios y fitosanitarios, normas de etiquetado, etc.

³ Se refiere a la tasa base CA que se ha reducido paulatinamente.